



M.Sc. Javier Cascante E.

**Superintendente**

**SP-1218**  
**CIRCULAR**

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, San José a las quince horas del catorce de agosto del dos mil dos.

**CONSIDERANDO QUE:**

**Primero:** El artículo 16 de la Ley de Protección al Trabajador establece que todos los planes de pensiones que ofrezcan las operadoras deben contar con la autorización previa del Superintendente de Pensiones.

**Segundo:** El literal f) del artículo 42 de la Ley supracitada, dispone la obligación de las entidades autorizadas de cumplir los términos de los planes, en las condiciones autorizadas por el Superintendente y las pactadas con los afiliados.

**Tercero:** El artículo 52 de la Ley 7983 establece que los fondos administrados por las operadoras u organizaciones sociales constituyen patrimonios autónomos propiedad de los afiliados.

**Cuarto:** El artículo 53 de la misma Ley dispone la obligación de la entidad autorizada de llevar contabilidad separada e independiente de los movimientos correspondientes a cada uno de los fondos administrados.

**Quinto:** Los planes de acumulación y los planes de beneficio responden a necesidades diferentes del afiliado y por tanto la inversión de estos recursos debe responder a diferentes criterios.

**Sexto:** El artículo 60 de la Ley 7983 establece que los recursos deben ser invertidos para el provecho de los afiliados, procurando el equilibrio necesario entre seguridad, rentabilidad y liquidez, de acuerdo con su finalidad y respetando los límites fijados por la ley y las normas reglamentarias que la Superintendencia dicte sobre el particular.

SP-1218  
Página No. 2

**POR TANTO**

La administración de los recursos correspondientes a Planes de Beneficio se realizará en forma separada e independiente de los fondos correspondientes al proceso de acumulación. Se asigna los códigos correspondientes, los cuales se activarán una vez autorizados los planes, según se detalla:

<b>Fondo</b>	<b>Código</b>
Fondo Planes de Beneficio Voluntario Colones	27
Fondo Planes de Beneficio Voluntario Dólares	28

Cordialmente,



cc: *Audidores Internos*